



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

REF: Promulga nueva reglamentación para becas que indica.

N° 054

VALDIVIA, 10 de julio de 2020

VISTOS: [Lo establecido en el artículo 3 del D.R. N°104 de 30 de marzo de 1988 que promulga el Reglamento de Beneficios para Estudiantes de la UACH, mediante el cual se regula la Beca de Matrícula para el Mejor Alumno de Pregrado por carrera o Beca Mejor Promedio](#) y [el D.R N° 139 de 19 de mayo de 1995, que modifica esa disposición](#); lo dispuesto por la Universidad para la Beca Rector Eduardo Morales Miranda en acta de la sesión de Consejo Académico N°31 de 1° de octubre de 2008 que aprueba su creación; [el D.R N°48/2011 de 30 de diciembre de 2011 que establece criterios académicos para el otorgamiento de beca que indica](#); el acta de la sesión de Consejo Académico N°42 de 12 de octubre de 2011 que incorpora tablas de relación entre rango de puntaje obtenido; [y el D.R. N° 055 de 25 de noviembre de 2014 que modifica DR. N°48/2011 y reemplaza requisito PSU por rangos Puntaje Ponderado](#); lo establecido en el artículo 18 del D.R N° N°104 de 30 de marzo de 1988 que promulga el Reglamento de Beneficios para Estudiantes de la UACH y sus modificaciones posteriores; [el DR N° 066 de 9 de octubre de 2019 que Deroga el artículo 18 del D.R. N° 104 de 30 de marzo de 1988 que promulga el Reglamento de Beneficios para Estudiantes de la Universidad Austral de Chile](#); lo indicado en la política impulsada por el Ministerio de Educación, mediante la cual un estudiante que reúne los requisitos y se matricule en las universidades adscritas a la Gratuidad puede acceder a la Gratuidad de Arancel, que incluye el pago de matrícula y arancel por la duración formal de la carrera; la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica con fecha 14 de agosto de 2019; el acuerdo adoptado por el Consejo Académico en sesión de fecha 11 de septiembre de 2019; el acuerdo adoptado por el Directorio en sesión de fecha 18 de junio de 2020; [y lo dispuesto en el artículo 48 letra i\) de los Estatutos de la Corporación.](#)

DECRETO:

1°. - Apruébase la siguiente normativa que modifica las actuales disposiciones vigentes para las Becas Mejor Alumno de Pregrado o Mejor Promedio, que pasará a denominarse Beca Universidad Austral de Chile a la excelencia académica, y para la Beca Rector Eduardo Morales Miranda, que pasará a denominarse Beca Rector Eduardo Morales Miranda al ingreso destacado.

2°. - Apruébase la creación de la Beca Irma Herrera Álvarez, en los términos señalados en el presente decreto.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Principios

Los principios fundamentales sobre los cuales se basa esta reglamentación son los siguientes:

- Excelencia académica
- Equidad e inclusión
- Transparencia

Artículo 2. Propósitos generales

- Incentivar el ingreso de las y los estudiantes de excelencia académica en la Universidad Austral de Chile, incorporando niveles de certeza en la obtención de becas institucionales al momento de postular a través de las distintas vías de ingreso, considerando criterios de equidad e inclusión.



- b) Incentivar y reconocer el esfuerzo y el rendimiento académico de las y los estudiantes de la Universidad Austral de Chile que, durante su permanencia en la institución, demuestran excelencia académica reflejada en la obtención del promedio general acumulado de su carrera.

TITULO II

BECA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 3. Definición

La beca Universidad Austral de Chile a la excelencia académica es una beca de mantención que se otorga a las y los estudiantes de pregrado que hayan obtenido los mejores promedios generales acumulados de su carrera, tras haber cursado al menos cuatro semestres en alguna carrera de la Universidad.

Excepcionalmente, podrán obtener esta beca las y los estudiantes de los programas de bachillerato y las carreras técnico-profesionales que, al menos, hayan cursado dos semestres del programa respectivo.

Artículo 4. Objetivos

Los objetivos de esta beca son:

- a) Apoyar a las y los estudiantes de pregrado, independientemente su condición socio-económica, en el financiamiento de sus necesidades de mantención en un año académico determinado.
- b) Reconocer el avance curricular de las y los estudiantes de pregrado demostrado mediante una trayectoria académica de excelencia en su desempeño en el transcurso de la carrera.

Artículo 5. Cantidad de becas

Se otorgará una beca para aquellas carreras que tengan una duración de hasta cinco semestres. Para aquellas carreras de una duración superior, se entregará una beca a quien haya obtenido el mejor promedio general acumulado del ciclo de bachillerato y otra beca a quien haya obtenido el mejor promedio general acumulado del ciclo bachillerato y profesional.

Artículo 6. Monto

Cada beca consistirá en la suma de \$850.000, reajustables anualmente de acuerdo al IPC, monto que se entregará dividido en 10 cuotas mensuales.

Excepcionalmente, si el (la) estudiante beneficiario(a) ha egresado de la carrera en el año académico inmediatamente anterior, podrá recibir el monto de la beca en una sola cuota.

Artículo 7. Requisitos de asignación

Los requisitos que debe cumplir el (la) estudiante para obtener esta beca son los siguientes:

- a) Estar matriculado (a) en alguna carrera de pregrado de la Universidad y tener situación académica regular.
- b) No haber solicitado interrupción de estudios en el periodo académico inmediatamente anterior al año de adjudicación del beneficio.
- c) Obtener el mejor promedio general acumulado de su carrera, o del ciclo formativo según corresponda, al finalizar el año inmediatamente anterior al cual se otorga el beneficio. Si dos o más estudiantes obtuvieran el mejor promedio general acumulado en un mismo año, todos (as) recibirán el monto total de la beca.
- d) Haber cursado y aprobado en el periodo académico inmediatamente anterior al año de adjudicación del beneficio todas las asignaturas de acuerdo a su plan de estudios.
- e) Contar con un 90% de avance curricular, en relación a su año de ingreso.



Artículo 8. Suspensión del beneficio

Si el (la) estudiante beneficiario (a) solicita interrupción de estudios, dejará de percibir el monto mensual que corresponda desde la fecha en que se publique la resolución de la Dirección de Estudios de Pregrado que aprueba dicha petición y durante todo el periodo académico que se encuentre sin actividad académica.

Artículo 9. Pérdida de la beca

El (la) estudiante beneficiario (a) perderá esta beca si solicita un cambio interno de carrera y esta petición es aprobada por la Dirección de Estudios de Pregrado. En este caso, dejará de percibir el monto mensual que corresponda desde la fecha en que se publique la resolución correspondiente de esa dirección. En ningún caso el (la) estudiante perderá este beneficio si sólo solicita un cambio de Sede para continuar cursando la misma carrera.

En ningún caso, perderá esta beca el (la) beneficiario (a) que realice estudios en otras instituciones de educación superior, en virtud de movilidad estudiantil aprobada por la Dirección de Estudios de Pregrado.

Artículo 10. Inhabilidad para obtener esta beca

Aun cuando cumpliera los requisitos establecidos en el artículo 7, por regla general, no podrá obtener esta beca el (la) estudiante que hubiera sido sancionado (a) por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria. Excepcionalmente, en estos dos últimos casos, podrá obtenerla nuevamente si el estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva.

TITULO III

BECA RECTOR EDUARDO MORALES MIRANDA AL INGRESO DESTACADO

Artículo 11. Definición

Es una beca de mantención que se otorga a las y los estudiantes de pregrado que hayan obtenido los mejores puntajes ponderados para ingresar a una carrera profesional o hayan obtenido un promedio de notas de excelencia en la enseñanza media para ingresar a una carrera técnico-profesional o a la carrera de Interpretación Musical de la Universidad.

Artículo 12. Objetivos

Los objetivos de esta beca son:

- a) Valorar la naturaleza del ingreso de carreras profesionales, técnico-profesionales e Interpretación Musical.
- b) Incentivar el ingreso y la permanencia de las y los estudiantes de excelencia académica, incorporando niveles de certeza respecto de la obtención de la beca al momento de postular a una carrera de pregrado de la Universidad.
- c) Apoyar a las y los estudiantes de pregrado, independientemente su condición socio-económica, en el financiamiento de sus necesidades de mantención en un año académico determinado, pudiendo renovar esta beca en la medida que cumplan los requisitos correspondientes establecidos en el artículo 15.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Artículo 13. Cantidad de becas

La cantidad de becas a asignar dependerá de número de estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 15.

Artículo 14. Monto de la beca

Esta beca consistirá en un monto total de \$850.000 pesos, reajutable de acuerdo al IPC, el cual se entregará dividido en 10 cuotas mensuales.

Artículo 15. Requisitos de asignación

a) Estudiante que ingresa a una carrera profesional de la Universidad, tras haber obtenido un puntaje ponderado de excelencia.

Se asignará esta beca a aquel o aquella estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- i. Estar matriculado (a) en alguna carrera de la UACH.
- ii. Haber obtenido un puntaje ponderado de excelencia para ingresar a la carrera según el rango indicado en siguiente tabla:

Carrera	RANGO DE PUNTAJE PONDERADO Y PORCENTAJE DE COBERTURA				
	680- 719	720 -729,9	730-749,9	750-779.9	780-800
Ingeniería Civil Industrial (Valdivia y Puerto Montt)	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Geología	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Derecho (Valdivia y Puerto Montt)	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Ingeniería Civil Obras Civiles	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Odontología	No aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Medicina (Valdivia y Osorno)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Aplica
Pedagogías/Bachilleratos	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Otras Carreras	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

b) Estudiante que ingresa a una carrera técnico-profesional o a la carrera de Interpretación Musical.

Se asignará esta beca a aquel o aquella estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- i. Estar matriculado (a) en alguna carrera de la UACH.
- ii. Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 6,25.

Artículo 16. Requisitos para mantener el beneficio

El (la) estudiante podrá renovar esta beca, durante el tiempo declarado del plan de estudios, si cumple con los siguientes requisitos:



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- a) Aprobar en el año inmediatamente anterior la totalidad de las asignaturas o módulos establecidos en el plan de estudios semestral o anual de la carrera.
- b) Obtener un promedio general acumulado igual o superior al promedio de la carrera al finalizar cada año académico.
- c) No haber sido sancionado (a) por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de acoso, violencia y discriminación en la Comunidad Universitaria.

Artículo 17. Situaciones excepcionales relativas a la renovación de este beneficio

Excepcionalmente, el Comité de Becas podrá analizar la eventual mantención de este beneficio en los siguientes casos:

- a) Si el (la) estudiante anula una asignatura del plan optativo dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.
- b) Si el (la) estudiante anula uno o más semestres académicos por causales de fuerza mayor, en los términos establecidos por el Ministerio de Educación¹.
- c) Si el (la) estudiante suspende, en forma alternada o continua, como máximo hasta tres semestres en el caso de las carreras con régimen semestral cuya duración sea inferior a cinco años y cuatro semestres para aquéllas cuya duración sea de cinco años o más.
- d) Si el (la) estudiante realiza estudios en otras instituciones de educación superior, en virtud de movilidad estudiantil aprobada por la Dirección de Estudios de Pregrado.
- e) Si el (la) estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva establecida en Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes; o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria.

En los casos contemplados en las letras b), c) y d), el (la) estudiante deberá presentar una solicitud de apelación por escrito y fundada ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de la resolución de la Dirección de Estudios de Pregrado correspondiente. Asimismo, en el caso de la letra e) el (la) estudiante deberá presentar una solicitud por escrito y fundada ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de la resolución de la Comisión establecida en Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria.

Artículo 18. Pérdida de la beca

El (la) estudiante beneficiario (a) perderá esta beca si solicita un cambio interno de carrera y esta petición es aprobada por la Dirección de Estudios de Pregrado. En este caso, dejará de percibir el monto mensual que corresponda desde la fecha en que se publique la resolución correspondiente de esa dirección. En ningún caso el (la) estudiante perderá este beneficio si

¹ Instructivo Proceso de Solicitud de Beneficios Estudiantiles del Ministerio de Educación.

- a) Embarazo
- b) Problemas de salud del estudiante o un familiar directo
- c) Cambio de Sede o versión de la carrera



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

sólo solicita un cambio de Sede para continuar cursando la misma carrera.

En ningún caso, perderá esta beca el (la) beneficiario (a) que realice estudios en otras instituciones de educación superior, en virtud de movilidad estudiantil aprobada por la Dirección de Estudios de Pregrado.

TITULO IV BECA IRMA HERRERA ALVAREZ A LA TRAYECTORIA ESCOLAR DESTACADA

Artículo 19. Definición

Es una beca de mantención que se otorga al (la) estudiante que se matricula en alguna carrera de la Universidad, tras haber solicitado su ingreso en virtud del artículo 76 del Reglamento Académico Estudiantil o a través de los programas de inclusión Alta UCh, PACE, Propedéutico y Ranking 850.

Artículo 20. Objetivos

Los objetivos de esta beca son:

- a) Incentivar la permanencia de las y los estudiantes de excelencia, valorando su desempeño académico en la enseñanza media.
- b) Apoyar a las y los estudiantes de pregrado, independientemente su condición socio-económica, en el financiamiento de sus necesidades de mantención en un año académico determinado, pudiendo renovar esta beca en la medida que cumplan los requisitos correspondientes establecidos en el artículo 24.

Artículo 21. Cantidad de becas disponibles para asignación

Cada año se asignarán 25 becas a estudiantes de distintas carreras, sedes y campus, considerando el número de matriculados por las vías de ingreso indicadas en el inciso primero del artículo 19.

La distribución de estas becas se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

Vías de ingreso	Cantidad de becas
Programa PACE	10 becas
Ranking 850	5 becas
Programa Propedéutico	5 becas
UCh Inclusiva	4 becas
Programa Alta UCh.	1 beca
Total	25 becas

Artículo 22. Monto de becas

El beneficio será de \$850.000 pesos, reajutable de acuerdo al IPC y se entregará dividido en 10 cuotas mensuales.

Artículo 23. Requisitos de asignación

- a) Estar matriculado (a) en alguna carrera de la Universidad.
- b) Haber ingresado a una carrera de pregrado en virtud del artículo 76 del Reglamento Académico Estudiantil o haber obtenido los mejores puntajes en los programas de inclusión mencionados en el artículo 19. En este último caso, el (la) estudiante deberá haber obtenido el mejor puntaje ranking de su colegio (850). La selección de los (las) becados(as) se realizará considerando un promedio ponderado entre el puntaje ranking (60%) y el puntaje NEM (40%).



Artículo 24. Requisitos para mantener el beneficio

El (la) estudiante podrá renovar esta beca, durante el tiempo declarado del plan de estudios más un año adicional, si cumple los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado (a) en alguna carrera de la Universidad y tener situación académica regular.
- b) Haber aprobado al menos el 75% de las asignaturas cursadas en el año inmediatamente anterior.
- c) No haber sido sancionado (a) por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria.

Artículo 25. Situaciones excepcionales relativas a la renovación de este beneficio

Excepcionalmente, el Comité de Becas podrá analizar la eventual mantención de este beneficio en los siguientes casos:

- a) Si el (la) estudiante anula una asignatura del plan optativo dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.
- b) Si el (la) estudiante anula uno o más semestres académicos por causales de fuerza mayor, en los términos establecidos por el Ministerio de Educación².
- c) Si el (la) estudiante suspende, en forma alternada o continua, como máximo, hasta tres semestres en el caso de las carreras con régimen semestral cuya duración sea inferior a cinco años y cuatro semestres para aquéllas cuya duración sea de cinco años o más.
- d) Si el (la) estudiante realiza estudios en otras instituciones de educación superior, en virtud de movilidad estudiantil aprobada por la Dirección de Estudios de Pregrado.
- e) Si el estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva establecida en Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria.

En los casos contemplados en las letras b), c) y d), el (la) estudiante deberá presentar una solicitud de apelación por escrito y fundada ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de la resolución de la Dirección de Estudios de Pregrado correspondiente. Asimismo, en el caso de la letra e) el (la) estudiante deberá presentar una solicitud por escrito y fundada ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución de la Comisión establecida en Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes; o el Reglamento de Intervención en situaciones de acoso, violencia y discriminación en la Comunidad Universitaria.

Artículo 26. Pérdida de la beca

El (la) estudiante beneficiario (a) perderá esta beca si solicita un cambio interno de carrera y esta petición es aprobada por la Dirección de Estudios de Pregrado. En este caso, dejará de percibir el monto mensual que corresponda desde la fecha en que se publique la resolución correspondiente de esa dirección. En ningún caso el (la) estudiante perderá este beneficio si

² Instructivo Proceso de Solicitud de Beneficios Estudiantiles del Ministerio de Educación. A) Embarazo. B) Problemas de salud del estudiante o un familiar directo. C) Cambio de Sede o versión de la carrera.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

sólo solicita un cambio de Sede para continuar cursando la misma carrera.

En ningún caso, perderá esta beca el (la) beneficiario (a) que realice estudios en otras instituciones de educación superior, en virtud de movilidad estudiantil aprobada por la Dirección de Estudios de Pregrado.

TITULO V COMITÉ DE BECAS

Artículo 27. Definición

El Comité de Becas será una instancia de carácter técnico, dependiente de la Vicerrectoría Académica, que tendrá como función principal analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención o mantención de la Beca Universidad Austral de Chile a la trayectoria académica, la Beca Rector Eduardo Morales Miranda al desempeño académico destacado y la Beca Irma Herrera Álvarez al desempeño académico destacada, según corresponda.

Artículo 28. Integrantes

El Comité de Becas estará integrado por las personas que se desempeñan en los siguientes cargos:

- a) Director (a) de Estudios de Pregrado
- b) Director (a) de Asuntos Estudiantiles
- c) Jefe (a) de Departamento de Registro Académico Estudiantil
- d) Jefe (a) del Departamento de Bienestar Estudiantil
- e) Consejero (a) Académica de la Federación de Estudiantes
- f) Abogado (a) de la Vicerrectoría Académica

Artículo 29. Resoluciones del Comité

Las decisiones adoptadas por el Comité de Becas para asignar o renovar los beneficios indicados en los títulos II, III, IV, según corresponda, se formalizarán mediante resoluciones de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 30. Notificación al estudiante

Una vez promulgada la resolución indicada en el artículo anterior, la Dirección de Asuntos Estudiantiles remitirá a las Escuelas respectivas, toda la información necesaria para que se proceda a notificar por carta o correo electrónico a los estudiantes acerca de la obtención, renovación o pérdida de este beneficio.

DISPOSICION GENERAL

Artículo 31. Los montos de las becas de mantención son incompatibles entre sí, de modo tal que si un(a) estudiante cumple con los requisitos para ser beneficiario de más de una beca de mantención, recibirá todas las distinciones correspondientes a las becas obtenidas, pero sólo el monto correspondiente a una beca anual.

Artículo 32. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Vicerrector (a) Académico(a), previo informe fundado del Comité de Becas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las becas establecidas en los títulos II, III, IV del presente reglamento se otorgarán en los términos contemplados en esta normativa a los estudiantes que ingresen a partir del año 2020, que cumplan con los requisitos de asignación o mantención correspondientes.

Segunda. Los estudiantes que actualmente fuesen beneficiarios (as) de la Beca Eduardo



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Morales M., podrán renovar este beneficio en la medida que cumplan con los requisitos estipulados en el Decreto de Rectoría N°055 del año 2014.

3°. - Las unidades procederán conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

**ÓSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR**

**M.^a ASUNCIÓN DE LA BARRA S.
SECRETARIA GENERAL**

V^oB^o Dirección Jurídica